**ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015**

| | | |
|---|---|---|
| **0Datos del área Gestora** | **Dependencia solicitante:** | Grupo de Regalías |
| | **Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo** | Leonardo Rojas Rodríguez |

**1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer.**

Conforme con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía"*, uno de los objetivos del Ministerio es: *"(…) formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía"*.

El artículo 2 del Decreto anteriormente mencionado, le asigna al Ministerio de Minas y Energía, entre otras, las siguientes funciones: (i) Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía, (ii) Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno nacional y (iii) Divulgar las políticas, planes y programas del sector.

El artículo 3 del mismo Decreto, así como el Título I, del Decreto 1073 de 2015, establecen que el sector administrativo de minas y energía está integrado por el Ministerio de Minas y Energía y por las siguientes entidades adscritas: el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (en adelante IPSE) y la Unidad de Planeación Minero-Energética (en adelante UPME).

Por otra parte y en desarrollo de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, la cual tiene como objeto *"(…) determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"*.

El artículo 3 de la Ley 2056 de 2020, establece que *"Son órganos del Sistema General Regalías, la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Minas y Energía, así como sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Paz, de Inversión Regional y de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales ejercerán sus atribuciones y competencias conforme con lo dispuesto por la presente Ley y demás lineamientos que expida la Comisión Rectora para el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*.

El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 establece que la viabilidad de los proyectos de inversión presentados con cargo a la Asignación Directa, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación del 60% para la Inversión Regional estará a cargo de la entidad territorial que presente el proyecto y está podrá requerirla, de considerarlo pertinente, al *"(…) ministerio o departamento administrativo rector del ramo respectivo al que pertenezca el proyecto (…)"*.

Ahora bien, para la aprobación y designación de los proyectos de inversión a ser financiados con el 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, se crearon los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales (en adelante OCAD Regionales), quienes son los responsables de

aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión de acuerdo con la normativa vigente [1].

Así las cosas, el parágrafo cuarto del artículo 35 de la mencionada Ley señala que: *"Para la aprobación de los proyectos de inversión con cargo al 40% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que les corresponden a las regiones y previo a la citación de la sesión correspondiente, la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales solicitará al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión o a la entidad que estos designen, un concepto técnico único sectorial. (…) Las actividades requeridas para la emisión del concepto único sectorial podrán ser financiadas con recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías".*

En relación con la Asignación para la Paz, el artículo 57 de la Ley 2056 de 2020 estipula que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (en adelante OCAD Paz) será el responsable de definir, viabilizar, priorizar, aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que pretendan ser financiados con la asignación señalada, así como los que tengan como fuente los recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017[2]2

En tal sentido, de acuerdo con los parágrafos de los artículos 57 y 58 de la Ley 2056 de 2020, respectivamente, los proyectos de inversión sometidos a consideración del OCAD Paz, deberán contar con un pronunciamiento único sectorial favorable para su respectiva viabilización, priorización y aprobación, el cual deberá ser solicitado al Departamento Nacional de Planeación, o a los Ministerios o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o a la entidad que estos designen. Pronunciamiento que será requerido por la Secretaría Técnica del OCAD Paz previo a la citación de la sesión correspondiente.

Aunado a lo anterior, el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, dispone que hasta que la Comisión Rectora adopte los requisitos sectoriales para la viabilidad y priorización de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la entidad encargada de emitir la viabilidad de dichos proyectos deberá cumplir con los requisitos sectoriales vigentes al 31 de diciembre de 2020, los cuales serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación (en adelante DNP), por lo que en la priorización de los proyectos, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020. En este sentido, el DNP emitió el documento denominado *"Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión",* en el que establece, entre otros aspectos, los requisitos sectoriales para los proyectos del sector de energía, gas y minas a financiar con recursos del SGR, detallados en los numerales 7.10.1., 7.10.2. y 7.10.3., adicionalmente el 21 de octubre de 2024 la Comisión Rectora emitió el Acuerdo 12 *"Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la Viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".*

Adicionalmente, el Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Regalías (GR) en el marco del SGR, ofrece acompañamiento y apoyo a las diferentes entidades en los procesos de formulación y presentación de proyectos de inversión, principalmente en aquellos del sector minero – energético, en lo que se refiere al ciclo de los proyectos del SGR y el cumplimiento de requisitos sectoriales.

El numeral 1.3.1.3. del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en desarrollo de la "Reforma Rural Integral" señala que, con el propósito de garantizar condiciones de vida digna, el Gobierno Nacional diseñará e implementará un Plan Nacional de Electrificación Rural, PNER, que tendrá en cuenta las diferentes soluciones aplicables en materia energética, las necesidades reportadas por las entidades territoriales, las comunidades y las condiciones socio ambientales

[1] Artículo 6 de la Ley 2056 de 2020

[2] FONPET e Incentivo a la Producción 30% rendimientos financieros

de los hogares, así como alternativas de electrificación individual o colectiva.

En esa línea, el Decreto 884 de 2017, establece en los artículos 1° y 2° que *"teniendo en cuenta los criterios contenidos en el punto 1.3.1.3. del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Plan Nacional de Electrificación Rural a través del cual el Ministerio de Minas y Energía, con el apoyo técnico del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE y la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, elaborará y adoptará cada dos (2) años un Plan Nacional de Electrificación Rural para las Zonas No Interconectadas - ZNI y para el Sistema Interconectado Nacional - SIN estableciendo, entre otros, mecanismos que permitan la administración, operación y mantenimiento sostenible de las soluciones energéticas que se construyan para su uso, que deberá propender por: 1. La ampliación de la cobertura eléctrica. 2. La promoción y aplicación de soluciones tecnológicas apropiadas de generación eléctrica, de acuerdo con las particularidades del medio rural y de las comunidades, para lo cual se utilizarán de manera preferente Fuentes No Convencionales de Energía - FNCE. 3. La asistencia técnica y la promoción de las capacidades organizativas de las comunidades para propender por el mantenimiento y la sostenibilidad de las obras. 4. La capacitación en el uso adecuado de la energía para su sostenibilidad".*

Así mismo, en septiembre de 2015, 193 países adoptaron un conjunto de objetivos, para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos, como parte de la nueva Agenda de Desarrollo, denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, incluidos en el documento CONPES 3918 de 2018, que establece 16 metas trazadoras y el mismo número de indicadores, para realizar el seguimiento al cumplimiento de estos.

Dentro de los ODS, en su objetivo No 7, se incluyó el de "Energía Asequible y no Contaminante", consistente en garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, dentro del cual se ha planteado como metas:

- Para 2030, garantizar el acceso universal a servicios de energía asequibles, confiables y modernos
- Para 2030, aumentar sustancialmente el porcentaje de la energía renovable en el conjunto de fuentes de energía
- Para 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética
- Para 2030, aumentar la cooperación internacional a fin de facilitar el acceso a la investigación y las tecnologías energéticas no contaminantes, incluidas las fuentes de energía renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructuras energéticas y tecnologías de energía no contaminante
- Para 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios de energía modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo.

En este contexto, a través del CONPES 3918 de 2018, donde se establecen las metas y las estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el país se comprometió a lograr la meta nacional del 100% de cobertura de energía eléctrica a 2030.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía se ha trazado una serie de metas que buscan transformar el sector y generar beneficios enormes para el país, entre estas y en relación con el propósito de este acuerdo, se resaltan las siguientes:

- *100,000 nuevos usuarios con servicio de energía eléctrica.*

- *Además, el acceso al servicio será confiable y a un precio justo.*
- *La fuente de esa energía cada vez será más limpia; lograremos al menos 1,500 MW de capacidad de generación con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable; esto equivale a la energía de Cali y Medellín juntos.*
- *El presupuesto de regalías nos servirá para sacar a más de 330 mil personas de la pobreza y a más de 70 mil personas de la pobreza extrema.*
- *1.000.000 de nuevos usuarios con el servicio de gas combustible por red.*

Además, alineados con la meta planteada por el Gobierno nacional en el Plan Nacional de Desarrollo de llevar el servicio de energía eléctrica a una de cada tres viviendas que aún no cuentan con este servicio, la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-, con el apoyo del Ministerio de Minas y Energía -MME- y el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas -IPSE-, se encuentra liderando un proceso con el objetivo de implementar un esquema empresarial para la ampliación de la cobertura mediante la prestación sostenible del servicio en zonas aisladas del país.

En relación con el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (en adelante IPSE), es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, el cual tiene como objeto identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas no Interconectadas, ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 257 de 2004, hacen parte de sus funciones:

> *"(…)*
>
> *4. Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y los entes territoriales, los planes, programas y proyectos de la infraestructura energética para las zonas no interconectadas. 5. Adelantar los estudios necesarios que definan las características técnicas y económicas de una solución energética integral que satisfaga las necesidades de la zona de forma económica, eficiente y autosostenible. 6. Adelantar estudios sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos a ejecutar".*

El **IPSE,** como establecimiento público del orden nacional ofrece soluciones energéticas estructurales a las comunidades rurales, evalúa técnica y financieramente proyectos energéticos, investiga y promueve soluciones basadas en tecnologías convencionales y no convencionales en las Zonas No Interconectadas del país, en desarrollo de la misión institucional y de la continua toma de decisiones por la administración, incluso en aquellos procesos que aún sin ser parte, tenga algún interés por razones de proyectos o programas que lidera y en los que se beneficia la comunidad del sector energético.

La Ley 1715 de 2014 en su artículo 5 numeral 22, define las Zonas No interconectadas de la siguiente forma: "*Se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional (SIN)"*, como se advierte de la definición expuesta, la misma plantea un concepto de ZNI que puede afirmarse, atiende a una noción de índole material, bajo el entendido de que se considerará a un espacio geográfico como ZNI, cuando este no se encuentre conectado al SIN. Dicha definición anotada, se complementa con el objeto legal atribuido al IPSE, lo que en suma establece la competencia del Instituto.

De otra parte, el modelo actual de expansión del sector eléctrico presenta dificultades para llevar el servicio de electricidad a la población que vive en las zonas rurales no interconectadas, que requiere de un entorno institucional y legal que tenga en cuenta las particularidades de la dinámica social, económica y ecológica de dichas zonas, para la implementación de soluciones energéticas estructurales y sostenibles en zonas aisladas y no interconectadas, con baja densidad de población y carencia en infraestructura básica, por lo que vale la pena precisar que el acceso al servicio de energía eléctrica es una condición necesaria para fomentar el desarrollo social y económico en las zonas rurales y remotas del país. Algunos de los beneficios que resultan de tener acceso a la electricidad se asocian particularmente a reducir la pobreza; mejorar el acceso a los servicios de salud; educación e información y, promover el crecimiento económico y la calidad de vida de las personas.

Es preciso indicar que, el Ministerio de Minas y Energía y el IPSE desde 2017, han celebrado cuatro (4) convenios con el objeto de aunar esfuerzos en la revisión, evaluación y emisión de los conceptos de viabilidad, los conceptos técnicos únicos sectoriales y pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión del sector minero – energético, lo que se traduce en que el IPSE, como brazo técnico del Ministerio en relación con los proyectos de inversión del sector energético en zonas no interconectadas, apoyó el cumplimiento de las funciones asignadas a este Ministerio en el marco del SGR y demás normativa aplicable al sector, en relación con la revisión, evaluación y emisión de pronunciamientos sobre la viabilidad técnica y económica de los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y otras fuentes de financiación.

En el marco de los convenios suscritos, para los años 2023 y de enero a septiembre de 2024, se emitieron por parte del IPSE aproximadamente 154 conceptos técnicos únicos sectoriales y de viabilidad a proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Finalmente, en relación con la **Unidad de Planeación Minero Energética (en adelante UPME)** según la Ley 143 de 1994 y el Decreto 2121 de diciembre 11 de 2012, es una Unidad Administrativa Especial de orden nacional, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene entre otras funciones: (i) Realizar diagnósticos y estudios que permitan la formulación de planes y programas orientados a fortalecer el aporte del sector minero y energético a la economía y a la sociedad en un marco de sostenibilidad. (ii) Adelantar los estudios y apoyar en materia minero-energética que requiera el Gobierno Nacional para la formulación de la política sectorial. (iii) Elaborar y divulgar el balance minero energético nacional, la información estadística, los indicadores del sector minero energético y demás informes y estudios de interés. (iv) Conceptuar sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos para ser financiados a través de los fondos administrados por el Ministerio de Minas y Energía, y (v) Revisar la formulación de los proyectos a ser financiados por el Gobierno en materia de minas y energía, de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Minas y Energía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2121 de 2023 *"La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, tendrá por objeto planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas".*

Además, es pertinente señalar que el Ministerio de Minas y Energía y la UPME con anterioridad han celebrado cuatro (4) convenios con el objeto de aunar esfuerzos en la revisión, evaluación y emisión de los conceptos de viabilidad, los conceptos técnicos únicos sectoriales y pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión del sector minero - energético, lo que se traduce en que la UPME como brazo técnico del Ministerio en relación con los proyectos de inversión de energía del Sistema Interconectado Nacional y proyectos de gas, apoyó el cumplimiento de las funciones asignadas a este Ministerio en el marco del SGR y demás normativa aplicable como al sector, en relación con la revisión, evaluación y emisión de pronunciamientos sobre la viabilidad técnica y económica de los proyectos de inversión susceptibles a ser

financiados con recursos del Sistema General de Regalías y otras fuentes de financiación. En el marco de los convenios suscritos, para el 2023 y lo corrido de enero a septiembre de 2024, se han emitido por parte de la UPME aproximadamente 271 conceptos de viabilidad y conceptos técnicos sectoriales a proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Por lo anterior, el IPSE y la UPME se constituyen como actores fundamentales en el acompañamiento técnico al Ministerio de Minas y Energía, especialmente en la emisión de los conceptos técnicos de los proyectos de inversión que se desarrollan en el sector minero – energético y que son presentados ante el SGR, otros fondos administrados por el Ministerio y de los proyectos a ser financiados por el Gobierno en materia de minas y energía, de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Minas y Energía.

Así las cosas, con el fin de emitir los correspondientes conceptos de viabilidad, los conceptos únicos sectoriales y los pronunciamientos técnicos, así como realizar el acompañamiento técnico al Ministerio, resulta necesario y pertinente la suscripción de dos (2) convenios interadministrativos entre el Ministerio de Minas y Energía y el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas -IPSE y la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, con el objeto de apoyar la revisión, evaluación y emisión de los conceptos de viabilidad, los conceptos únicos sectoriales y pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión del sector energético susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y de otros fondos, siempre que sea de su competencia.

De igual forma, se cuenta con la autorización para suscribir dos (2) Convenios Interadministrativos con idéntico objeto contractual, así las cosas, la presente contratación tiene objeto igual compartido con el **PLC 2025-0598, IPSE y PLC 2025-0597 UPME**. De otra parte, esta contratación se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025, de conformidad con lo registrado en las plataformas Neón y SECOP II, con los perfiles señalados y con el Código UNSPSC 81101701

En consideración a lo anterior y de acuerdo con lo estipulado por la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, el artículo 6, en relación con el Principio de Coordinación, establece que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de contratación entre entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto citado.

**2. Descripción del objeto, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato o convenio incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

| | |
|---|---|
| **2.1. Objeto:** | **PLC 2025-0598 IPSE:** Aunar esfuerzos en la emisión de conceptos y pronunciamientos técnicos vinculados a los proyectos del sector energético competencia del IPSE, con especial atención a los presentados al SGR y a otros fondos administrados por el MME.<br><br>**PLC 2025-0597 UPME:** Aunar esfuerzos en la emisión de conceptos y pronunciamientos técnicos vinculados a los proyectos del sector energético |

| | |
|---|---|
| | competencia de la UPME, con especial atención a los presentados al SGR y a otros fondos administrados por el MME. |
| **2.2. Especificaciones** | |
| **2.2.1 Tipo de contrato o convenio:** | Convenio Interadministrativo |
| **2.2.2 Alcance del objeto:** | Para cumplir con los objetivos de los Convenios, el IPSE, la UPME y el Ministerio de Minas y Energía, dentro de sus competencias respectivas, adelantarán las actividades necesarias para la revisión, evaluación y emisión de los conceptos técnicos (de viabilidad, conceptos técnicos únicos sectoriales, de ajuste, de insumo y otros pronunciamientos técnicos) de los proyectos de inversión del sector minero – energético, de aquellos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y otros mecanismos de financiación con los que cuenta el Estado colombiano.<br><br>En lo que respecta a la UPME, la evaluación será realizada por la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos de la UPME o quien haga sus veces. |
| **2.2.3 Obligaciones del contratista o compromisos:** | **COMPROMISOS:**<br><br>1. Realizar, a solicitud del Ministerio de Minas y Energía, la revisión, evaluación y emisión de los conceptos de viabilidad, los conceptos técnicos únicos sectoriales y los pronunciamientos técnicos correspondientes a los proyectos de inversión del sector minero-energético, según aplique, que sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los fondos de financiación de proyectos que administra el Ministerio de Minas y Energía, y los proyectos para los cuales se requiera pronunciamiento técnico por el Ministerio de Minas y Energía según su competencia.<br><br>2. Proporcionar la información solicitada y ofrecer el apoyo técnico necesario para la emisión de los conceptos de viabilidad, los conceptos técnicos únicos sectoriales y los pronunciamientos técnicos, según corresponda, conforme a las solicitudes enviadas por el MINISTERIO.<br><br>3. Brindar asistencia técnica cuando se requiera, asistiendo a las reuniones y mesas técnicas que se lleven a cabo.<br><br>4. Acompañar, a solicitud del MINISTERIO, las mesas de asistencia técnica para apoyar actividades de seguimiento y acompañamiento a las entidades territoriales en la formulación y cumplimiento de requisitos sectoriales de los proyectos del sector minero – energético financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los fondos de financiación de proyectos administrados por el Ministerio de Minas y Energía y demás que le sean solicitadas por el Ministerio de Minas y Energía.<br><br>5. Seguir los lineamientos establecidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para la emisión de los conceptos de viabilidad y los conceptos técnicos únicos sectoriales de los proyectos de inversión a ejecutarse dentro del marco del Sistema General de Regalías, así como la normativa aplicable al sector y en todo caso, lo dispuesto en el Decreto |

| | |
|---|---|
| | Único Reglamentario del Sistema General Regalías 1821 de 2020 o aquel que lo sustituya, modifique o derogue.<br><br>6. Remitir al Ministerio de Minas y Energía dentro los términos establecidos en la normativa vigente del SGR los conceptos de viabilidad, los conceptos técnicos únicos sectoriales o pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión del sector minero – energético, debidamente suscritos por el representante legal o por quien éste delegue, según corresponda, que sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los fondos de financiación de proyectos administrados por el Ministerio de Minas y Energía, así como los proyectos a financiar por el Gobierno en el sector minero energético , de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Minas y Energía, que sean de su competencia..<br><br>Para tal efecto, contará hasta con once (11) días hábiles para la remisión del concepto de viabilidad, con nueve (09) días hábiles para la remisión del concepto único sectorial, once (11) días hábiles para el concepto de ajustes y cinco (05) días hábiles para los insumos de viabilidad solicitados por otras entidades de gobierno, contados a partir del día en que se recibe la solicitud del mismo. En el caso de remitir el concepto el último día de este término, deberá hacerlo a más tardar a las 4:00 pm para proceder con el cargue en la plataforma dispuesta. Para la remisión de los pronunciamientos técnicos se tendrán en cuenta los términos que establezca la normativa vigente para su emisión. Los términos anteriormente mencionados no son prorrogables y se establecen de conformidad con la normativa del SGR.<br><br>7. Presentar al Ministerio de Minas y Energía en los cinco primeros días hábiles de cada mes, una matriz que consolide los conceptos de viabilidad, los conceptos técnicos únicos sectoriales y los pronunciamientos técnicos emitidos, así como de la participación y asistencia técnica en las mesas de trabajo requeridas. Esta matriz contendrá como mínimo la siguiente información: (i). Código BPIN en caso de que aplique; (ii) Nombre del proyecto; (iii) Tipo de proyecto, señalar si es un proyecto nuevo o ajuste; (iv) Valor financiado con recursos de regalías, otras fuentes de financiación y total; (v) Usuarios beneficiarios totales discriminando los nuevos usuarios; (vi) Departamento; (vii) Municipio (viii) Fecha de emisión del concepto, sentido del concepto y número de revisión.<br><br>8. Disponer un espacio físico con las especificaciones idóneas para llevar a cabo la evaluación de proyectos que sean requeridos en el marco del presente Convenio o dispondrá de las facilidades necesarias para adelantar actividades desde los lugares de vivienda, de acuerdo con las medidas que adopte la Entidad.<br><br>9. Suministrar parte del personal idóneo para llevar a cabo la revisión, evaluación y emisión de los conceptos de viabilidad, los conceptos técnicos únicos sectoriales y los pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del |

| | |
|---|---|
| | Sistema General de Regalías y demás mecanismos de financiación con que cuenta el Estado colombiano.<br><br>10. Entregar, al finalizar el Convenio, un consolidado de los conceptos emitidos en medio magnético, así como, una matriz que contenga los conceptos técnicos solicitados en el marco del Convenio y que incluya la participación en las mesas técnicas describiendo el sentido de los mismos.<br><br>11. Dar visto bueno, por parte del supervisor del Convenio del IPSE o la UPME, según corresponda, a los informes presentados por los contratistas que disponga el Ministerio para el cumplimiento del convenio. |
| **2.2.4 Obligaciones o compromisos del Ministerio:** | El Ministerio se compromete a:<br><br>1. Aportar el personal idóneo para que se pueda adelantar la revisión, evaluación, apoyo a la formulación, emisión y consolidación de la información de los conceptos de viabilidad, los conceptos técnicos únicos sectoriales y los pronunciamientos técnicos de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, demás mecanismos de financiación con que cuenta el Estado colombiano y aquellos financiados por el Gobierno en materia de minas y energía, de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, aportará los recursos que sean requeridos para los gastos de desplazamiento de los contratistas contratados por el Ministerio previa solicitud por parte del supervisor del Convenio IPSE o UPME, según corresponda, designado para el presente convenio.<br>2. Programar periódicamente reuniones con el supervisor del Convenio IPSE o UPME, según corresponda, y con el equipo de profesionales contratado con el fin de articular los lineamientos y directrices de los proyectos en el marco del SGR, así como los demás temas relacionados con el Ministerio.<br>3. Suscribir por intermedio del supervisor el acta de inicio del convenio.<br>4. Elaborar el acta de liquidación del convenio.<br>5. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio. |
| **2.2.5 Procedimiento proyectos Sistema General de Regalías - SGR** | **PROCEDIMIENTO PROYECTOS SGR:** Las partes se comprometen a desarrollar las siguientes actividades tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo:<br><br>1. EL MINISTERIO a más tardar el día hábil siguiente a que sea cargada la solicitud de concepto de viabilidad o conceptos técnico único sectorial en el SUIFP SGR o en la plataforma que designe para tal efecto en el Sistema General de Regalías, informará vía correo electrónico para iniciar el trámite correspondiente.<br><br>2. Se contará hasta con once (11) días hábiles para la remisión del concepto de viabilidad y con nueve (09) días hábiles para la remisión del concepto único sectorial. Para tal efecto, los términos de aquellos requerimientos realizados hasta las 11:59 am contarán a partir del mismo día y los recibidos con posterioridad a las 12:00 m desde el día siguiente. Los términos anteriormente mencionados no son prorrogables y se establecen de conformidad con la normativa del SGR. |

| | |
|---|---|
| | Para aquellos casos en que se considere que no se es el idóneo para realizar la revisión o que requiere de apoyo intersectorial para la emisión de los conceptos, este contará con un término de dos (2) días hábiles posteriores a la solicitud de dicho concepto para manifestarlo al Ministerio de Minas y Energía presentando la debida justificación del caso.<br>3. Para aquellos proyectos que no se encuentran en trámite ante el OCAD e instancias correspondientes, y que sean remitidos por el Ministerio de Minas y Energía se efectuará la correspondiente revisión técnica y el término de repuesta será acordado entre las partes de manera previa al inicio del proceso y considerando los tiempos establecidos previamente para cada uno de los tipos de conceptos.<br>4. De acuerdo con la evaluación y el análisis del proyecto de inversión en estudio y conforme a lo definido en la normativa vigente del Sistema General de Regalías, se emitirá mediante documento concepto de viabilidad, concepto técnico único sectorial, concepto de ajuste o insumo de viabilidad, según corresponda.<br>Remitir por correo electrónico al Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces, el mencionado concepto, para su cargue en el SUIFP SGR o en la plataforma que designe para tal efecto en el Sistema General de Regalías. |
| **2.2.6 Plazo de ejecución:** | El plazo de ejecución será de veintitrés (23) meses y diez (10) días o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. |
| **2.2.7 Lugar de ejecución:** | Se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. |
| **2.2.8 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):** | No aplica. |
| **2.2.9 Valor:** | El presente Convenio no tiene valor económico, en consecuencia, no genera afectación presupuestal. |
| **2.2.10 Forma de pago:** | No aplica |
| **2.2.11 Supervisión (indicar cargo del supervisor):** | **EL MINISTERIO** ejercerá la supervisión y el control del presente convenio por medio de la **Coordinación del Grupo de Regalías** o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.<br><br>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes o quienes |

| | |
|---|---|
| | estos deleguen, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.<br><br>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de su ejecución y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.<br><br>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:<br><br>1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.<br>2. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.<br>3. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado contractualmente.<br>4. Proyectar el acta de terminación y liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar.<br><br>Para el **PLC 2025-0598** el supervisor designado por el IPSE tendrá, entre otras, las siguientes funciones:<br><br>**1.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones, compromisos y actividades pactadas en el convenio.<br>**2.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.<br>**3.** Remitir los informes mensuales, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado contractualmente.<br>**4.** Asistir a las reuniones citadas por el Ministerio de Minas y Energía con el fin de revisar lineamientos y directrices del SGR.<br><br>Para el **PLC 2025-0597** por parte de la UPME la supervisión será ejercida por quien ejerce el empleo de Jefe de Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos o por quien delegue para tal efecto el Director General de la UPME, quien deberá realizar el seguimiento y control de cada una de las obligaciones pactadas en el Convenio.<br><br>El supervisor designado por la UPME tendrá, entre otras, las siguientes funciones:<br><br>**1.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones, compromisos y actividades pactadas en el convenio.<br>**2.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.<br>**3.** Remitir los informes mensuales, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado.<br>**4.** Asistir a las reuniones citadas por el Ministerio de Minas y Energía con el fin de revisar lineamientos y directrices del SGR. |

| | |
|---|---|
| | Acatar lo dispuesto en el Manual de Supervisión e interventoría de la UPME. |
| **2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza que se requieran):** | Por el tipo de convenio se incluirán las siguientes cláusulas:<br>• Supervisión<br>• Propiedad Intelectual y derechos de autor<br>• Documentos del convenio<br>• Suspensión del convenio<br>• Causales de terminación<br>• Exclusión de la relación laboral<br>• Mecanismos de solución de conflictos<br>• Modificaciones y prórrogas<br>• Liquidación del Convenio<br>• Indemnidad<br>• Fuerza Mayor o caso fortuito (eventos excusables o eximentes)<br>• Domicilio<br>• Requisitos de perfeccionamiento y ejecución<br>Confidencialidad y uso de la información |

**3 Modalidad de Selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

Que el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

Que así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece lo siguiente: *"(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro",* esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que en virtud del artículo 2° numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece que procederá la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, de conformidad con las causales de contratación directa, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, que trata de los actos administrativos de justificación de la contratación directa, señala que *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, (…)".*

Que el artículo inciso primero del artículo segundo de la Ley 80 de 1993, establece que *"para los solos efectos de esta Ley:*

*1º. Se denominan entidades estatales:*

*a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*

*b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos (…)".*

Así las cosas, tanto El Ministerio de Minas y Energía, como el IPSE y la UPME, se encuentran comprendidas dentro de las entidades señaladas en el inciso primero del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 en comento, en consecuencia, el Convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y procede su celebración con fundamento en las causales de contratación directa señaladas, en atención a la naturaleza jurídica.

La celebración de este convenio permitirá, en el caso del Ministerio de Minas y Energía (MME), avanzar en el cumplimiento de su misión dentro del marco del Sistema General de Regalías (SGR), gestionando adecuadamente las etapas que le competen sobre el ciclo de los proyectos del sector energético y minero, por su parte, tanto la UPME (Unidad de Planeación Minero Energética) como el IPSE (Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas) verán reforzada su labor sectorial, al colaborar en la evaluación de proyectos de inversión que promuevan el fortalecimiento del sector energético del país y aporten a las políticas públicas del sector en beneficio del desarrollo regional y nacional.

Este convenio, en resumen, se alinea con los objetivos del Gobierno Nacional y de cada institución, consolidando un sector energético más sostenible y eficiente.

**4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Subsección 6 – Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata del *"Deber de*

*análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".* En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en comento:

**PLC 2025-0598, IPSE.**

**Aspectos legales, organizacionales y técnicos:**

Artículo 11, Ley 143 de 1994, define el Sistema Interconectado Nacional (SIN) así: *"Es el sistema compuesto por los siguientes elementos conectados entre sí: las plantas y los equipos de generación, la red de interconexión, las redes regionales e interregionales de transmisión, las redes de distribución, y las cargas eléctricas de los usuarios".*

Artículo 1º, Ley 855 de 2003, define las Zonas No Interconectadas (ZNI) así: *"Para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectadas al Sistema Interconectado Nacional, SIN".*

Decreto 257 de 2004, en su artículo 4 establece como objeto del IPSE identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el MME.

Entre las funciones del IPSE se encuentran las siguientes, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257 de 2004:

- Ejecutar los lineamientos y las políticas del Ministerio de Minas y Energía, a través de los planes, programas y proyectos de infraestructura energética, tendientes a incentivar los procesos productivos y a elevar la calidad de vida de las poblaciones de su jurisdicción, de manera tecnológica, económica, ambiental y socialmente sostenible.
- Coordinar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y demás entidades del Estado encargadas de ejecutar obras y proyectos de desarrollo territorial, la ejecución de los proyectos identificados por el Instituto, y/o por las comunidades y autoridades territoriales, de acuerdo con las políticas y prioridades establecidas por el Gobierno Nacional.
- Adelantar estudios de análisis de proyectos de inversión con el fin de determinar el esquema más conveniente de ejecución de los proyectos, la gestión de diversas fuentes de financiación, el fomento de la participación del sector privado en la ejecución y administración de los proyectos y los mecanismos de organización y participación de la comunidad en la ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, que garanticen la prestación del servicio de energía de manera eficiente y auto sostenible.
- Así como asesorar y prestar apoyo técnico a las organizaciones o entidades comunitarias encargadas de la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, cuando ellas lo soliciten.

En este sentido, el IPSE, en cumplimiento de su misión institucional, identifica, promueve, fomenta, desarrolla e implementa soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las ZNI, para lo cual desarrolla entre otras las siguientes funciones a través de la Subdirección de Contratos y Seguimiento:

-

1. Apoyar la prestación del servicio de energía en las zonas con la administración, operación

mantenimiento e inversión de la infraestructura energética de las ZNI, en donde no se encuentren constituidos los esquemas empresariales.

2. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de metas de las empresas constituidas, en lo relacionado con calidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio.
3. El apoyar la prestación del servicio de energía en las zonas con la administración, operación, mantenimiento e inversión de la infraestructura energética de las ZNI, en donde no se encuentren constituidos los esquemas empresariales.
4. El apoyar en el seguimiento de la ejecución de obras y proyectos de desarrollo territorial que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación en las ZNI.
5. Asesorar a las organizaciones o entidades comunitarias encargadas de la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, cuando ellas lo soliciten

**PLC 2025-0597, UPME.**

**Aspectos legales, organizacionales y técnicos:**

La Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía, en virtud del artículo 3 del Decreto 2121 de 2023 tiene por objeto el de "planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir *y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y* Energía en el logro de sus objetivos y metas", bajo este contexto y los retos fijados por el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida [3], Pacto por la Equidad, así como con las metas transformacionales del Ministerio de Minas y Energía, la entidad formuló su nueva plataforma estratégica y definió su nueva visión entendiendo el rol de planificador para el largo plazo.

Así, de conformidad con el artículo 4 del mencionado Decreto, esta Unidad tiene como funciones, entre otras, la de conceptuar sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos para ser financiados a través de los fondos administrados por el Ministerio de Minas y Energía y revisar la formulación de los proyectos a ser financiados por el gobierno en materia de minas y energía, de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Minas y Energía. En desarrollo de lo anterior, la UPME también tiene la función de "emitir, conceptos sobre las conexiones al Sistema Interconectado Nacional, en el marco de la expansión de generación y transmisión de energía, de conformidad con la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía".

En cuanto al Sistema General de Regalías (SGR), el IPSE y la UPME han venido apoyando al Ministerio de Minas y Energía – MME, en la evaluación de los proyectos que solicitan acceder a recursos por SGR. Efectuando la revisión de proyectos de los sectores de gas y energía eléctrica que han sido presentados a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD**.**

Por lo anterior, el IPSE y la UPME se constituyen como actores fundamentales en el acompañamiento técnico al Ministerio de Minas y Energía, especialmente en la emisión de los conceptos técnicos de los proyectos de inversión que se desarrollan en el sector minero – energético y que son presentados ante el SGR, otros fondos administrados por el Ministerio y de los proyectos a ser financiados por el Gobierno en materia de minas y energía, de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Minas y Energía.

**5. Análisis que soporta el valor estimado y su justificación.**

[3] Mediante la Ley 2294 DE 2023 se expidió EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

No aplica. Este convenio no genera obligaciones pecuniarias ni erogación presupuestal para ninguna de las partes intervinientes.

**6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).**
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

**PLC 2025-0598 IPSE**

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del convenio? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Pérdida total o parcial de la Información de la información suministrada | Incumplimiento en las cláusulas del convenio | 4 | 4 | 8 | Extremo | Las partes | Revisión constante de los equipos y respaldar el trabajo que se está realizando e incluir cláusulas de confidencialidad de la información | 3 | 2 | 6 | Medio | Sí | LAS PARTES | Plazo de ejecución del convenio | Finalización del convenio | Constante monitoreo al trabajo realizado. | Permanente |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Expedición de normas que introduzcan modificaciones en el marco normativo | Genera posibles retrasos para efectuar ajustes normativos establecidos | 4 | 3 | 7 | Alto | Las partes | Aplicación inmediata de las disposicione s legales y ajustes | 4 | 1 | 5 | Medio | Sí | LAS PARTES | Plazo de ejecución del Convenio | Finalización del convenio | Constante consulta de la normatividad | Permanente |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Pérdida de la información recolectada como evidencia de las actividades desarrolladas | Reconstruir las evidencias de las actividades | 3 | 3 | 6 | Alto | ipse | Radicación de informes periódicos de actividades ante el Ministerio por parte de IPSE | 1 | 3 | 4 | Bajo | Sí | ipse | Planeación | Terminación | Revisión de informes periódicos de actividades por parte del | Mensual |
| 4 | Específico | Externo | ejecución | operacional | Condiciones de orden público | No se puede ejecutar el objeto del convenio | 2 | 4 | 6 | Medio | LAS PARTES | Reprogramación de los sitios de las misiones hacia zonas con mejores condiciones de orden público | 1 | 3 | 4 | Bajo | Sí | ipse | Ejecución | Terminación | Reuniones periódicas | Cada vez que se |

**PLC 2025-0597, UPME.**

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento: Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del convenio? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Pérdida total o parcial de la Información de la información suministrada | Incumplimiento en las cláusulas del convenio | 4 | 4 | 8 | Extremo | Las partes | Revisión constante de los equipos y respaldar el trabajo que se está realizando e incluir cláusulas de confidencialidad de la información | 3 | 2 | 6 | Medio | Sí | LAS PARTES | Plazo de ejecución del convenio | Finalización del convenio | Constante monitoreo al trabajo realizado. | Permanente |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Expedición de normas que introduzcan modificaciones en el marco normativo | Genera posibles retrasos para efectuar ajustes normativos establecidos | 4 | 3 | 7 | Alto | Las partes | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes | 4 | 1 | 5 | Medio | Sí | LAS PARTES | Plazo de ejecución del Convenio | Finalización del convenio | Constante consulta de la normatividad | Permanente |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Pérdida de la información recolectada como evidencia de las actividades desarrolladas | Reconstruir las evidencias de las actividades | 3 | 3 | 6 | Alto | UPME | Radicación de informes periódicos de actividades ante el Ministerio por parte de UPME | 1 | 3 | 4 | Bajo | Sí | UPME | Planeación | Terminación | Revisión de informes periódicos de actividades por parte del | Mensual |
| 4 | Específico | Externo | ejecución | operacional | Condiciones de orden público | No se puede ejecutar el objeto del convenio | 2 | 4 | 6 | Medio | LAS PARTES | Reprogramación de los sitios de las misiones hacia zonas con mejores condiciones de orden público | 1 | 3 | 4 | Bajo | Sí | UPME | Ejecución | Terminación | Reuniones periódicas | Cada vez que se |

**7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).**

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe se debe encontrar en los estudios y documentos

| |
|---|
| previos. Así las cosas, en el presente Convenio no se exigirán garantías, teniendo en cuenta que el riesgo de incumplimiento de los compromisos se encuentra disminuido por el seguimiento de supervisión, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, entendiéndose como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos asociados a la ejecución del convenio interadministrativo. |
| **8. Indicación de si el Proceso de está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).**<br>http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf |
| De conformidad con lo dispuesto: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numerales 7) La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público, o a la administración de pasivos; 8) Los servicios financieros; 12) La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos; 14) Las convocatorias limitadas a Mipyme; 17) **Los Contratos interadministrativos**; 32) Los servicios de investigación y desarrollo, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, dichos Convenios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales. |
| **Firma Responsable: _____**<br>**Nombre: Leonardo Rojas Rodríguez**<br>**Cargo: Coordinador del Grupo de Regalías.** |



| APROBÓ | REVISÓ | REVISÓ | REVISÓ |
|---|---|---|---|
| **LEONARDO ROJAS RODRIGUEZ**<br>COORDINADOR DEL GRUPO DE REGALÍAS<br>*08-02-2025 13:28:52* | **CARLOS ARTURO PABA CAMARGO**<br>ASESOR 1020 - 05<br>*08-02-2025 13:28:52* | **MARIA CAMILA BELALCAZAR MOLANO**<br>CONTRATISTA<br>*08-02-2025 13:29:32* | **CARLOS ARTURO PABA CAMARGO**<br>ASESOR 1020 - 05<br>*08-02-2025 13:30:05* |